

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR N° 012 -2000-EF/90 (2000-3-15)

Lima, 14 de marzo del 2000

El Directorio de este Banco Central ha resuelto modificar el Reglamento de Compras de Certificados de Depósito del Banco Central (CD BCRP) con compromiso de recompra, dejando sin efecto la Circular N° 027-97-EF/90 y sustituyéndola por la presente, que regirá a partir del 20 de marzo en curso.

En esta oportunidad se modifica el procedimiento para adjudicar las compras de CD BCRP con compromiso de recompra, de modo que las propuestas dejan de ser presentadas en términos de precios para expresarse en tasas de interés. Asimismo, se incluye el procedimiento sobre el envío de propuestas para las subastas por medios electrónicos.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

REGLAMENTO DE LA COMPRA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DEL BANCO CENTRAL CON COMPROMISO DE RECOMPRA.

La compra de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CD BCRP, se sujeta a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

1. GENERALIDADES

- a) El Banco Central de Reserva del Perú, en lo sucesivo BCRP, puede comprar los CD BCRP a las empresas del sistema financiero (ESF), con el compromiso de que éstas realicen la recompra en la fecha pactada.
- b) Las compras de CD BCRP son efectuadas mediante el mecanismo de subasta.
- c) El monto máximo de CD BCRP que puede ser comprado a una ESF es igual al saldo que por cuenta propia mantenga en el registro de propietarios de CD BCRP a las 12:00 horas del día de la subasta, valorizado de acuerdo al presente Reglamento.
- d) La recompra de los CD BCRP por las ESF se realizará automáticamente en la fecha pactada, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- e) Las tasas de interés que se ofrezcan en las subastas serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Los intereses serán cobrados por adelantado.

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Pueden participar en las subastas las ESF que operan en el módulo 3 del Artículo 290° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), en tanto no se hallen sujetas al régimen de vigilancia señalado en el artículo 95° de la misma ley.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE CD BCRP

3.1 Precio de compra y valorización de los CD BCRP.

Los CD BCRP que el BCRP compre el día de la operación de compra de CD BCRP con compromiso de recompra serán valorizados al precio mínimo aceptado en cada subasta de colocación primaria. Para tal efecto, el BCRP publicará el precio mínimo, máximo y promedio de cada subasta primaria.

El precio mínimo podrá ser reemplazado por un precio representativo de mercado cuando se disponga de dicha información y podrá ser exigido un margen adicional para cubrir

posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los CD BCRP a comprar.

3.2 Anuncio de la subasta

El anuncio se realizará mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles. Incluirá el monto de CD BCRP a comprar, la fecha de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas, la hora de cierre para la recepción de éstas y el margen adicional a que se refiere el punto 3.1

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera.

3.3 Presentación de propuestas

Las propuestas pueden ser enviadas mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC o ser presentadas en sobres cerrados a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera. El importe total de las propuestas de una ESF no debe exceder el monto de la compra de CD BCRP anunciado, ni el monto de sus tenencias de CD BCRP.

Se puede presentar propuestas por cada CD BCRP que se posea o por una fracción de éste, siempre que esté expresada en múltiplos de S/. 100 000,00.

Si las propuestas de venta de CD BCRP superasen el monto de las tenencias de la ESF o el monto anunciado en la subasta, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

3.3.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC debe efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante debe adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a su régimen de poderes, pues queda obligada a vender los CD BCRP ofrecidos por esta vía.
- b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora de cierre de la recepción de propuestas. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los CD BCRP a comprar.

La información sobre las características de los CD BCRP incluidos en la propuesta debe ser remitida al facsímil que se indique en la convocatoria antes de la hora de cierre de recepción de propuestas y con indicación del orden de preferencia de la ESF.

3.3.2 Envío de propuestas en sobres

- a) Las propuestas pueden ser presentadas en sobre cerrado a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en el formulario que ella proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.
- b) Cada sobre debe contener una (1) propuesta.
- c) Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación. En el mismo formulario se detallará las características de los CD BCRP relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

3.4 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no es responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera hasta la hora de cierre señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el **Registro de Recepción de Propuestas**.

3.5 Procedimiento de Adjudicación

- a) Las propuestas serán ordenadas de mayor a menor tasa, adjudicándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- b) Si en dos o más propuestas se considerase la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.
- c) En el caso de que la propuesta comprenda más de un CD BCRP y sólo se tome una parte de ella, la adquisición se efectuará en el orden de preferencia presentado por la ESF.
- d) El BCRP está facultado para adjudicar un monto menor al anunciado, así como para declarar desierta la subasta.

3.6 Comunicación de los resultados

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con los resultados de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

3.7 Compra de los CD BCRP

- a) Las ESF que resulten adjudicatarias deben transferir la propiedad de los CD BCRP a favor del BCRP. Para tal efecto, la presentación de propuestas en la subasta implica la autorización de la ESF para que el BCRP adquiera en su favor la propiedad de los CD BCRP, lo que incluye la inscripción de la transferencia en el registro respectivo y el depósito en la cuenta corriente de la ESF.
- b) El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda nacional de la respectiva ESF, el monto de los CD BCRP, valorizados de acuerdo al numeral 3.1, descontando los intereses.

4. DE LA RECOMPRA DE LOS CD BCRP

Las ESF que vendan CD BCRP al BCRP se comprometen irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada.

Para el fin indicado, las ESF autorizan al BCRP a que en la fecha de vencimiento de la operación debite sus cuentas corrientes en moneda nacional hasta por el monto necesario para cubrir el valor de la recompra a que estén obligadas, procediendo luego el BCRP a registrar los CD BCRP a nombre de las ESF. El registro en las cuentas corrientes se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

5. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA DE LOS CD BCRP

- a) En caso de incumplimiento en la recompra de los CD BCRP, se redimirá por anticipado la parte no recomprada. En esta operación los CD BCRP serán redimidos al menor valor que resulte de comparar el precio de compra del CD BCRP con compromiso de recompra, el precio vigente en el mercado y el valor resultante de descontar el valor final de los CD BCRP con la tasa del crédito de regulación monetaria de ese día, por los días que falten para el vencimiento.
- b) Adicionalmente, se cobrará una penalidad fija de S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- c) Las penalidades serán cargadas en las cuentas corrientes que las ESF mantienen en el BCRP, sin perjuicio de recurrirse a otras vías, si fuese necesario.
- d) Las ESF que no realicen la recompra pactada de los CD BCRP quedarán impedidas de participar en subastas de compra de CD BCRP por 30 días,

o por 60 días, si hubiere reincidencia en un período de 6 meses. Si dentro de este último lapso volviera a incurrirse en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) A fin de asegurar una apropiada transición hacia la presentación de propuestas para la subasta de CD BCRP con compromiso de recompra mediante el MSE de DATATEC, durante el período comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del 2000, los participantes en las subastas de CD BCRP con compromiso de recompra que dispongan del MSE de DATATEC, sin perjuicio de usar éste, deben presentar simultáneamente sus propuestas en sobre cerrado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2 del presente Reglamento. Para la ejecución de la subasta durante el período de transición se tomará en cuenta la propuesta presentada en sobre cerrado.
- b) Los CD BCRP emitidos con tasa de interés (cupón) que sean comprados por el BCRP con compromiso de recompra, en tanto estén vigentes, serán comprados por el BCRP a su valor de emisión, tal como se establecía en la Circular N° 027-97-EF/90.

7. DISPOSICIONES FINALES

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.
- b) La participación de la ESF en una subasta presupone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, con relación al envío de propuestas por medio del MSE de DATATEC S.A., el uso de esta vía obliga plenamente a la ESF respectiva y prevalece sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar.